CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 463/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	**4633-SEPJF**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintisiete de octubre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, en el que impugna el **Decreto mil seiscientos ocho (1608)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' 6601, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por jubilación**.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] **Legitimación**

En términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del dos mil veinticinco, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (…)

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Además, con apoyo en la tesis de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles.**

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que efectivamente acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados y autorizados de la parte actora a las personas que menciona.

VI. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico y a recibir notificación por esa vía.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

---

[2] **Oportunidad**
La demanda se presentó el **veintidós de octubre de dos mil veintiséis** a través del sistema electrónico, y recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	**Plazo**	**Días inhábiles**	**Fecha de presentación**
9 de septiembre de 2026	Del 10 de septiembre al 27 de octubre de 2026	12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre; 3, 4, 10, 11, 12, 17, 18, 24 y 25 de octubre de 2026	22 de octubre de 2026

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2133/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **463/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
WGVG/NAC. 2

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 463/2026 (Acuerdo de 28/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 860311

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	IRVING ESPINOSA BETANZO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001747d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2026T01:40:48Z / 10/11/2026T19:40:48-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 eb f4 03 3f 31 84 a9 63 c5 4e c6 92 54 30 09 70 c9 83 3f 6c 0a d7 c9 a4 c5 af 19 07 86 bc 6c 9a b9 f5 41 e6 6c 9a 1a ce 4c 21 81 1d 96 83 21 68 16 88 d3 9b 03 8c bd 32 e3 f8 4b d0 c5 3d 3c 89 ab 5c 2e c4 96 80 42 e9 1f 9e 4a 89 b6 f4 e0 fa 11 b5 bc 10 68 d9 d5 58 66 72 9c 2a ed 28 0f 16 78 d5 45 0d 40 38 1f f9 2a 1e 71 fc 23 e3 7f 56 f0 a3 de 5f 92 99 43 dd bc 09 7e f2 2d 7e 1a 83 8f 79 6a c0 4e e8 17 d6 42 53 3b a3 5e e3 97 bc 85 1f 0d cb 1c 81 c7 83 e8 ba 59 2b f3 43 a4 6c 6a ff 1b f9 20 21 07 67 c1 4c 68 a1 cb 1c 65 88 cd 7d c0 54 2c a8 87 13 1c 72 5a ef 71 82 42 cf 1e fa 96 bc 5a 72 a8 ea fd ea 9a 68 55 b4 fc 22 6c 81 a3 58 ea 82 f6 88 35 ca 1a 2b 05 fa 21 56 73 c3 15 c7 20 0f af ae 1f 72 78 b4 01 6b d6 f9 37 74 42 f6 59 28 19 3b 2e c5 18 f4 5b 81 6c b6 71 0a 68 18 c5 18 f8 a4 6b b9 d8 0b 99 2a 3b cf 72 f5				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	11/11/2026T01:40:48Z / 10/11/2026T19:40:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001747d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	11/11/2026T01:40:48Z / 10/11/2026T19:40:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2296134			
	Datos estampillados	B1BD099A23BADDF16A34D1A2628F8D4D1346CD821CA392D52C4D91C1BB17C81B357			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T20:22:25Z / 10/11/2026T14:22:25-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a3 82 18 bb 2f 6c cf 43 ee 2a 7c 58 d1 1f 8c 92 98 13 8a 52 8a d8 d9 06 e7 8b c1 0d 9b 6a 80 8c 5b e5 bc f2 96 79 c7 af 73 35 3b 55 7b 61 2d 9a 03 cc 7c b4 bc 49 27 68 81 55 d9 16 b5 78 3a 23 b2 e1 a7 46 82 77 ae 5b 0a 48 15 2d 87 3f 1d 3f 6a fc 23 ff 4a 74 15 60 3b 7c 6e fa 24 de 86 ac 42 04 52 a4 18 3c 8c 7d 5c f0 ee f6 50 43 03 69 2e 92 ec df 1c 31 71 19 28 ab 72 bd 3e c6 6f ec 1a ef 44 2c d3 e1 00 d6 69 05 e9 00 6c 6f 60 d1 35 1d fa 00 46 8e aa d1 19 64 72 3f 99 e4 53 70 7e 27 82 be 19 1c 64 cb eb 8c 97 15 9a f1 b7 8a b2 b3 76 6f fd fd f8 9c 60 f9 39 a6 3f c9 3a 04 cb 31 9f fe d1 8b d5 cb 2b b0 35 49 21 ec 1a 30 76 c9 e8 da 50 c8 9b 54 70 22 38 fb c6 ce 08 fc 8b cf 63 74 ba e6 12 19 53 bb 4c b7 b3 7b 04 f1 59 75 97 b9 76 ad 71 a6 60 78 12 ce 43 b8 a0 1f 61 55 e4 fa 39 3a 5f 63 4d 41 62 97 d3 82 23 02 f6 a7 2c 2f				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T20:22:26Z / 10/11/2026T14:22:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T20:22:25Z / 10/11/2026T14:22:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2292989			
	Datos estampillados	692F99F601A807B0A4E8F735729EBC3AA27C284EB52A10C9783AEE8B0B042A067B216			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx